



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

Contrato de construcción de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el **C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR**, Presidente Municipal Constitucional y por la otra parte el: [REDACTED] en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**LA CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- de "LA CONVOCANTE":

- I.1 Que es un Municipio, con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- I.2 Que se encuentra representada por el **C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 1, 115 Y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- I.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el **C. VALENTE MARTÍNEZ MAYOR**, está facultado para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Hacienda**, autorizo la inversión correspondiente a la obra motivo del presente instrumento, dentro del Programa de Programa para el bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), mediante oficio de autorización **CGII/2024/OF/0123 Y HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-019-001** con las claves **13/01/0001/2023 Y 2024/FAISM019001**, respectivamente, todos para la ejecución de la obra: "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para la Comunidad Indígena de El Deca, en el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo (Segunda Etapa)**"
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** número: **IO-72-005-813019949-N-2-2024, Segundo Procedimiento**, de conformidad con el fallo de fecha **27** de abril del **2024**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por "**El Contratista**", en términos del Artículo 39 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Vigente.
- I.6 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42750, en Chilcuautla, Hidalgo**

II.- De "EL CONTRATISTA":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.2.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR SI [REDACTED]
- II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Número: [REDACTED] 3

- a) Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número [REDACTED]
 - b) Registro Patronal ante el INFONAVIT. [REDACTED]
- Padrón de Contratistas del Estado de Hidalgo [REDACTED]

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chilcuautla Hgo. C.P. 42750 Tel. 738 78 30043
www.chilcuautla.hidalgo.gob.mx chilcuautla2020.2024@gmail.com

CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

- II.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED]
- II.8.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.9.- Que conocen plenamente el contenido del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, por lo tanto, se comprometen a abstenerse de realizar algún acto o acciones tendientes a inducir a algún servidor público a realizar un acto que contravengan a los principios de dicho Código

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Asentado lo anterior, "LA CONVOCANTE" y "EL CONTRATISTA", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para la Comunidad Indígena de El Deca, en el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo (Segunda Etapa)**", ubicado en la Localidad de EL DECA, del MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, del Estado de Hidalgo, Según Anexo I, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de [REDACTED] (00 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en 90 (noventa) días naturales, comprometiéndose a iniciarlos el día [REDACTED] de julio del 2024, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por "LA CONTRATANTE".

No serán motivos para diferir el plazo pactado, o suspensión de la ejecución de los trabajos, por atraso en la entrega de [REDACTED] acordado en este instrumento, o de pago de estimaciones en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; ya que por cuestiones ajenas a "LA CONTRATANTE" las reglas de operación del programa, pueden demorar los pagos.



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. "LA CONTRATANTE" otorgará oportunamente a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, el cual asciende a la cantidad de [REDACTED] (Dioscientos Setenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo "EL CONTRATISTA" liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a "LA CONVOCANTE", en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación correspondiente. Si "EL CONTRATISTA" no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a "LA CONVOCANTE" para verificar su correcta aplicación, para lo cual "EL CONTRATISTA" realizará las facturas con las aportaciones correspondientes: aportación Municipal 30% aportación federal 70%, como lo marcan las reglas de operación del programa.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "LA CONVOCANTE" pondrá oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones "LA CONVOCANTE" hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación, haciendo mención de tener en cuenta que cada estimación deberán de ser acompañadas con las facturas con las aportaciones correspondientes: aportación Municipal 30% aportación federal 70%, como lo marcan las reglas de operación del programa.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "LA CONVOCANTE" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA CONVOCANTE" inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que "EL CONTRATISTA" solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagaran a "EL CONTRATISTA" mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas apertura das en instituciones bancarias manifestadas por escrito por "EL CONTRATISTA".





CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONVOCANTE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"LA CONVOCANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Chilcuautla**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del: **Municipio de Chilcuautla**, por el 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, **"LA CONTRATANTE"**, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiere con la suscripción de este instrumento.
- GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-** Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**, por el equivalente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar dicha fianza.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagaran a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DECIMA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "LA CONVOCANTE", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de "LA CONVOCANTE", "EL CONTRATISTA" y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"LA CONVOCANTE" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "LA CONVOCANTE" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si "LA CONVOCANTE" no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si "EL CONTRATISTA" no acude con "LA CONVOCANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "LA CONVOCANTE", pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, ó bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultanea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES DE "LA CONVOCANTE" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA CONVOCANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, "LA CONVOCANTE", establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de "LA CONVOCANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a "LA CONVOCANTE" de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA CONVOCANTE", en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA CONVOCANTE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA CONVOCANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONVOCANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE" en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiriera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "LA CONVOCANTE". En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "LA CONVOCANTE" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONVOCANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA CONVOCANTE" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse "LA CONVOCANTE" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el numero de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONVOCANTE".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "LA CONVOCANTE", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONVOCANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.

CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

- b).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.
- c).- El 1 % (uno por ciento) sobre el importe de cada una de las estimaciones pagadas, para "la convocante" tenga establecidos en materia de supervisión de obra pública, según lo determina los artículos 156 y 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios y artículos 30 y 31 de la ley de Ingresos del Municipio.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a "EL CONTRATISTA", y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, "LA CONVOCANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria;

- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.

Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de este artículo.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "LA CONVOCANTE", además de que se aplicarán a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Gobierno Federal, con sede en la ciudad de México; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente y su Reglamento.





CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

El presente contrato se firma en la Ciudad de Chilcuautila, Estado de Hidalgo, a los 29 días del mes de Abril del 2024.

POR "LA CONTRATANTE"

[Redacted Signature]

C. VALENTE MARTINEZ MAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"

[Redacted Signature]

ADMINISTRADOR ÚNICO

[Redacted Signature]

TESORERA MUNICIPAL

ESTIGOS:

[Redacted Signature]

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024 CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA "LA CONTRATANTE" Y EL CONTRATISTA [Redacted], PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE EL DECA, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO (SEGUNDA ETAPA) DE LA LOCALIDAD DE EL DECA MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

ANEXO I

CONCEPTO	UNIDAD	
LIMPIEZA Y DESENRAICE DE TERRENO A MANO	M2	
TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	
DESPALME A MANO HASTA 30 CM EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	
EXCAVACION A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO. MATERIAL SECO, TIPO II, TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M., INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	
PLANTILLA DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESP. PROMEDIO. INCLUYE ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 3 FY= 4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN COLUMNAS Y MUROS. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (CARA EXTERIOR)	M2	
CIMBRA DE COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY DE PINO 16MM. INCL. CIMBRADO DESCIMBRADO HABILITADO Y CHAFLANES U OCHAVOS	M2	
CONCRETO DE F'C = 250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS DE ENTREPISO T.M.A. 19 MM. CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN POLVO PARA CONCRETO IMPERQUIM POLVO C MCA. IMPERQUIMIA. INCLUYE: COLOCACION, VIBRADOR Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO A RAZON DE 8.24 KG/M3.	M3	
RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	
SUMINISTRO, FABRICACION, Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE ACERO ESTRUCTURAL A-36, FORMADA CON PERFILES LIGEROS (HASTA 12 KG/M).	KG	
FABRICACION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMPUERTA DESLIZANTE A BASE DE LAMINA NEGRA DE 1/8" DE ESPESOR CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 3/4" X 1/8" COLOCADO CON CONCRETO FC=200 KG/CM2, TERMINADA CON PINTURA DE ESMALTE A 2 MANOS. INCLUYE: PINTURA, EQUIPO, ACARREOS, COLOCACION CON CONCRETO FC= 200 KG/CM2, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE OPERACION MANUAL PARA RETENCION DE SOLIDOS GRANDES (TRAPOS, BOTELLAS, OTROS) FABRICADA CON SOLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 1" X 1/4" DE ESPESOR, CON SEPARACION LIBRE DE 19 MM (3/4"), CON UN REFUERZO CENTRAL Y MARCO GULA DE DOBLE ANGULO DE 2" X 2" X 1/4", TODO DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FABRICACION E INSTALACION.	M2	
LIMPIEZA Y DESENRAICE DE TERRENO A MANO	M2	
DESPALME A MANO HASTA 30 CM EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	
TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	
EXCAVACION A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO. MATERIAL SECO, TIPO II, TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M.	M3	
PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA FC= 100 KG/CM2 DE 8 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 3 FY= 4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 4 FY= 4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	
ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 3 FY= 4200 KG/CM2. INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS,	KG	
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN COLUMNAS Y MUROS; INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN LOSA; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLANES, GOTERO Y FRENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
SUM. Y COLOC. DE BANDA DE PVC, SIN OJILLOS DE 9".	M	
CONCRETO DE F'C = 250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS DE ENTREPISO T.M.A. 19 MM. CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN POLVO PARA CONCRETO IMPERQUIM POLVO C MCA. IMPERQUIMIA. INCLUYE: COLOCACION, VIBRADOR Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO A RAZON DE 8.24 KG/M3.	M3	
RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

TAPA PARA REGISTRO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA DE $f'_{c}=250$ Kg/cm ² DE 70 x 70 x 8 cm. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS DEL # 3 @ 15 cm. AMBOS SENTIDOS CON DOS ASAS DE VARILLAS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	
INSTALACION Y PRUEBAS DE TUBO DE P.V.C HIDRAULICO CON CAMPANA RD-26 DE 150 MM (6"), INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBA DE PIEZAS ESPECIALES DE P.V.C. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION :		
TEE 150 MM. x 150 MM.	PZA	
LIMPIEZA Y DESENRAICE DE TERRENO A MANO	M2	
DESPALME A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	
TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	
047-C.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS, DE A CUERDO CON SU CLASIFICACIÓN, A CUALQUIER PROFUNDIDAD: A) EXCAVADO A MANO, EN SECO: EN MATERIAL B	M3	
047-C.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS, DE A CUERDO CON SU CLASIFICACIÓN, A CUALQUIER PROFUNDIDAD: A) EXCAVADO A MANO, EN SECO: EN MATERIAL C	M3	
FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f'_{c}=150$ KG/CM ² DE 5 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 4, $f_y=4,200$ Kg/cm ² , INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 5, $f_y=4,200$ Kg/cm ² , INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 6, $f_y=4,200$ Kg/cm ² , INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS,	KG	
CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a ACABADO COMUN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO,	M2	
CIMBRA DE COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY DE PINO 16 mm., INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO HABILITADO Y CHAFLANES U OCHAVOS	M2	
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN TRABES, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	
CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f'_{c}=250$ Kg/cm ² EN ESTRUCTURA Y LOSAS DE ENTREPISO T.M.A. 19 mm. CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN POLVO PARA CONCRETO IMPERQUIM. POLVO C MCA. IMPERQUIMIA. INCLUYE: COLOCACIÓN, VIBRADOR Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO A RAZON DE 8.24 Kg/m ³ .	M3	
SUM. Y COLOC. DE BANDA DE PVC, SIN OJILLOS, DE 9"	M	
RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO CON PISON AL 80% PROCTOR CON PRODUCTO DE EXCAVACION, INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, SELECCION Y VOLTEO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	
MURO DE TABIQUE BOBO RECOCIDO MEDIDAS 5.5 x 12 x 24 cm. EN 12 cm. DE ESPESOR, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN HASTA UNA ALTURA DE 3.00 m., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	
APLANADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 A PLOMO Y REGLA ACABADO CON LLANA DE MADERA DE 2.50 cm. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	
SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE TUBO DE P.V.C HIDRAULICO RD-26 DE 200 MM (8")	M	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBA DE CODO 90° RADIO LARGO 200 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBA DE TEE DE 200 MM. x 200 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBA DE EXTREMIDAD ESPIGA DE 200 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBA DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 200 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE BRONCE DE VASTAGO FIJO CON VOLANTE DE 200 MM (8"). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	
SUMINISTRO DE EMPAQUE DE PLOMO DE 8"	PZA	
SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO DE 3/4 x 4 1/2". INCLUYE: TUERCA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	
CONSTRUCCION DE CAJA DE VALVULAS TIPO 3 DE 1.40 x 1.20 M. MEDIDAS INTERIORES PARA AGUA POTABLE, INCLUYE: PLANTILLA DE TABIQUE, CONCRETO, ACERO DE REFUERZO, MURO DE TABIQUE, CIMBRA, DALA DE CONCRETO ARMADO, SIN INCLUIR MARCO Y CONTRAMARCO DE FIERRO FUNDIDO, P.U.O.T.	PZA	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAMARCO SENCILLO DE 4" X 1.10 M., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, COLOCACIÓN, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA	PZA	



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y TAPA PARA CAJAS DE VÁLVULAS DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, CON UN PESO DE 28.00 KG (+/- 3%)	PZA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA DE ACERO INOXIDABLE 304 DE 3.5 MM (C-10) DE ESPESOR CON ORIFICIOS DE 1/2" DE DIAM A CADA 5 CMS EN AMBOS SENTIDOS, TROQUELADA EN CUALQUIER FORMA Y DIMENSIONES VARIAS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2
SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA (TECHUMBRES) DE ACERO ESTRUCTURAL A-36, FORMADA CON PERFILES LIGEROS (HASTA 12 KG/M), INCLUYE: MONTAJE HASTA 20 m. DE ALTURA, SOLDADURA, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO	KG
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA POLICARBONATO TIPO CELULAR DE 6 mm. DE ESPESOR, INCLUYE: PERFIL H, PERFIL U, CINTA METALICA, CINTA PERFORADA, TORNILLOS CON ARANDELA GALVANIZADA, CORTES, SELLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREO, ELEVACIÓN Y HERRAMIENTA	M2
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE MARCA COMEX 100 SOBRE LAMINA DE FIERRO, INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
LIMPIEZA Y DESENRAÍCE DE TERRENO A MANO	M2
EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO, MATERIAL SECO, TIPO II, TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 2.01 A 4.00 M., INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN DIAMETRO # 3, $f_y = 4,200 \text{ Kg/cm}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN DIAMETRO # 4, $f_y = 4,200 \text{ Kg/cm}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMÚN EN COLUMNAS Y MUROS, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
SUM. Y COLOC. DE BANDA DE PVC, SIN OJILLOS DE 9"	M
CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f_c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ EN ESTRUCTURA Y LOSAS DE ENTREPISO T.M.A. 19 mm. CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN POLVO PARA CONCRETO IMPERQUIM POLVO C MCA. IMPERQUIMIA. INCLUYE: COLOCACIÓN, VIBRADOR Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO A RAZON DE 8.24 Kg/m3.	M3
RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3
CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISON DE MANO, INCLUYE CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3
SUM. Y COLOCACION DE FILTRO DE GRAVA PARA POZO.	M3
ENLADRILLADO EN LOSA CON PETATILLO 1.5x12.5x25 cm., JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA PROP. 1:1:6, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
SUMINISTRO, COLOCACION Y PRUEBAS DE VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA DE BRONCE DE VASTAGO FIJO CON VOLANTE DE 152 MM (6"). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PERFORADO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM DE DIAM. JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML
LIMPIEZA Y DESENRAÍCE DE TERRENO A MANO	M2
CHAPODEO DE FORMA MANUAL DE TODA CLASE DE MALEZA A NIVEL DEL SUELO, INCLUYE: DESENRAÍCE DE ARBOLES DE HASTA 10cm. DE DIAMETRO, SIN ACARREO	M2
DESPALME A MANO HASTA 30 CM EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2
TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2
EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN TERRENO TIPO II EN SUPERFICIES MAYORES A 1200 M² INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3
PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f_c = 100 \text{ KG/CM}^2$ DE 8 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 4 $f_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG
ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 5 $f_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG
ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 3 $f_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS,	KG
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMÚN EN COLUMNAS Y MUROS, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMÚN EN LOSA, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLANES, GOTERO Y FRENTES, MATERIALES MENORES DE 10 CM, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2



Reduccion de la pobreza en el centro, Chilcuautla Hgo. C.P. 42750 Tel. 738 78 30043
 E-mail: chilcuautla2020.2024@gmail.com



CONTRATO No. PMCH-OPF-INV-2024-01

ZAMPEADO DE PIEDRA BRAZA DE 30 cm. DE ESPESOR, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:3, INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2
MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE LA REGIÓN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA - ARENA PROPORCIÓN: 1:2:6, INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3
LIMPIEZA Y DESENRAICE DE TERRENO A MANO	M2
DESPLANTE A MANO HASTA 30 CM EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2
TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2
EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO. MATERIAL SECO, TIPO II, TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M.	M3
PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f_c = 100$ KG/CM2 DE 5 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2
CIMENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3
CADENA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f_c = 150$ Kg/cm2, DE 15 x 20 cm. REFORZADA CON ARMEX DE 10 x 15 cm. INCLUYE: CIMBRA APARENTE, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA CAL. 11, ABERTURA DE 63x63 mm. DE 2.00 m. DE ALTURA EN TERRENO ACCIDENTADO Y LIMPIO, UTILIZANDO POSTERIA GALVANIZADA DE LINEA A CADA 3 m. DE 48 mm. CAL. 20, ESQUINEROS Y DE REFUERZO DE 60 mm. CAL. 18, PARA PUERTA DE 60 mm. CAL. 18; BARRA SUPERIOR DE 38 mm. Y RETENIDAS DE 38 mm. CAL. 20; TRES HILOS DE PUAS CAL. 12, E HILO INFERIOR GALVANIZADO CAL. 11, INCLUYE: MANO DE OBRA Y PILONES DE CONCRETO $f_c = 100$ KG/CM2 PARA SU FIJACIÓN, P.U.Q.T.	M
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE UNA HOJA DE 1.00 x 2.40 m. A BASE DE MARCO DE 48 mm. CAL. 20 CON REFUERZO HORIZONTAL DE 38 mm. CAL. 20 FORRADA CON MALLA CICLONICA GALVANIZADA CAL.11 CON ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5, INCLUYE: BISAGRAS Y CERROJO.	PZA
PUERTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSISTENTE EN: ESTABILIZACIÓN DEL REACTOR PRINCIPAL (TANQUE BAFFLED Y FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE), Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE OPERAR LA PLANTA.	PUESTA
MUESTREO Y PRUEBAS CRETIB POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, INCLUYE: MUESTREO Y ANALISIS DE LA MUESTRA CRETIB A LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LA NOM-001-SEMARNAT-1996	ESTUDIO